

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MANZANARES**

## ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobado el Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Casa de Juventud de Manzanares, por acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2014 y comunicada tal aprobación a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para su entrada en vigor tal y como a continuación consta:

## REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD

Exposición de motivos.

Establece el artículo 48 de la Constitución que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Este municipio entiende la importancia del sector juvenil en nuestra población, servicio que se plasmó en el Centro de Información Juvenil, ubicado en calle Pérez Galdós, s/n; en el que el Ayuntamiento de Manzanares pone a disposición de todos los jóvenes con edades comprendidas entre los 10 y los 30 años, así como a entidades de índole juvenil, la posibilidad de hacer uso de los distintos equipamientos e instalaciones de la Casa de la Juventud, bien para participar en las actividades dirigidas que se organizan desde el Ayuntamiento, bien para realizar actividades libres.

De ello la necesidad de la aprobación del presente Reglamento, en el que el Ayuntamiento, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto-organización que le otorga la legislación vigente, regula el servicio público Casa de la Juventud de Manzanares.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

## Artículo 1.-Objetivos.

La Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Manzanares es una instalación estable con estructura flexible y multifuncional, convenientemente equipada para la consecución de los siguientes fines:

1. Proporcionar a los jóvenes de la localidad un lugar comunitario y de encuentro en el que puedan interrelacionarse, socializarse y desarrollar su propia personalidad.
2. Facilitar a los jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse e interactuar en armonía.
3. Propiciar la práctica de la solidaridad, del sentimiento de pertenencia, del respeto y de la responsabilidad.
4. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de la Juventud, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.
5. Incrementar la participación activa de los jóvenes en todos los ámbitos de la vida social del municipio.
6. Promocionar y facilitar el asociacionismo entre los jóvenes como herramienta fundamental en la participación ciudadana.
7. Favorecer la integración de colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión para promover una convivencia adecuada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

8. Fomentar la prevención de la marginación social y favorecer la integración social entre los jóvenes.

9. Promover y fomentar todo tipo de actividades culturales, educativas, formativas, deportivas, lúdicas y de tiempo libre.

10. Impulsar la prevención del consumo de drogas y adicciones y en general fomentar hábitos saludables y de higiene personal.

11. Procurar soluciones a las necesidades de los jóvenes de la localidad.

12. Facilitar un espacio de debate y reflexión libre de los jóvenes sobre los temas y ámbitos que les preocupan o inquieten.

## TÍTULO II. RÉGIMEN GENERAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CASA DE LA JUVENTUD.

### Artículo 2.-Dependencias de la Casa de la Juventud.

1. La distribución de los espacios, aulas y salas del inmueble es la siguiente:

#### ESPACIO 1:

- Trastero/almacén.
- Sala de ordenadores.
- Despacho del Consejo Local de la Juventud.
- Sala de estudio y actividades.
- Escalera de acceso de emergencia.

#### ESPACIO 2:

- Sala de talleres 1ª.
- Sala de talleres 2ª .
- Despacho Técnicos de Deportes.
- Despacho del Centro de Información Juvenil.
- Despacho del Concejal/a de Deportes y Juventud.
- Aseos: De hombre y mujer.
- Aseo adaptado para minusválidos: Uno (mixto).
- Sala de ocio.

#### ESPACIO 3:

- Salón de actos.
- Sala de Juntas.
- Archivo.

2.-El presente Reglamento se aplicará a la totalidad de las dependencias de la Casa de la Juventud.

3.-La Casa de la Juventud tendrá el acceso libre para los jóvenes entre 10 y 30 años, sin otra limitación que la posesión del carnet de usuario gratuito que se tramita directamente en el despacho de información juvenil.

4.-Los horarios de apertura y cierre, estarán expuestos en lugar visible para información pública. Todos los horarios, modificaciones y/o variaciones motivadas por circunstancias especiales se anunciarán con carácter previo y la debida antelación en los diferentes medios de información municipal.

5.-Dentro del respeto al artículo 16 de la Constitución Española, que garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto y de acuerdo con los objetivos establecidos en el artículo 1, en la Casa de la Juventud se evitarán la confrontación y el proselitismo ideológico, religioso o político, estando particularmente prohibidos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) Símbolos, pancartas, emblemas o leyendas cuyo contenido o significado pueda incitar a la violencia, al racismo, a la xenofobia o a cualquier otro tipo de discriminación de las personas.

b) Armas y objetos utilizables como tales.

c) Bengalas o fuegos de artificio.

d) Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan reglamentariamente como peligrosos u ofensivos.

6.-Igualmente está prohibida la utilización de las dependencias de la Casa de la Juventud para la realización de actividades que supongan un atentado contra la integridad física o la dignidad de los usuarios.

#### Artículo 3.-Actividades.

1.-El Ayuntamiento de Manzanares a través de la Concejalía de Juventud organiza actividades formativas, de ocio y tiempo libre, dentro de las dependencias de la Casa de la Juventud, que en ocasiones conllevan un coste económico para el participante, que deberá abonar el correspondiente precio fijado según las instrucciones que se le faciliten en cada caso.

2.-La Concejalía de Juventud se reserva el derecho para la realización de las actividades que considere oportuno y necesario en estas instalaciones, así como la cesión de espacios de la Casa de la Juventud a otras entidades mediante la tramitación de los permisos oportunos.

#### Artículo 4.-Normas generales para el uso de las dependencias de la Casa de la Juventud.

1.-En horario escolar sólo podrán permanecer en la Casa de la Juventud los jóvenes que hayan finalizado los estudios obligatorios, según la normativa vigente y sean mayores de 16 años.

2.-Para utilizar el material de la sala de ocio (mesas, juegos, ping-pong, aula de informática, consolas, etc.) será necesario solicitarlo al personal del centro, presentando el carné de usuario/a en el despacho de información juvenil o aula de informática.

Para la tramitación del carné de usuario se han de tener entre 10 y 30 años, adjuntar la solicitud debidamente cumplimentada, una fotocopia del D.N.I. o Libro de Familia, así como una autorización paterna en el caso de los menores de edad.

3.-Los materiales y juegos que se presten deberán usarse correctamente y de acuerdo a sus características. Si se produjese algún deterioro, extravío o sustracción, que sea achacable al solicitante, éste deberá reponerlo o pagarlo.

4.-El turno de juego en la sala de ocio no será superior a 45 minutos. Sólo se podrá continuar si al término del turno no hubiese ningún otro usuario esperando para utilizarlo. Una vez terminado el turno de juego, el usuario deberá dejar el material perfectamente guardado y devolverlo al despacho.

5.-El turno en el aula de informática no será superior a 45 minutos. Sólo se podrá continuar si al término del turno no hubiese ningún otro usuario esperando para utilizarlo.

6.-Por razones de accesibilidad y seguridad, no se podrá permanecer ni en la escalera ni en la puerta de la Casa de la Juventud y no podrá dejarse cualquier clase de vehículo (coche, ciclomotor, bicicleta, etc.) en la entrada del recinto, de acuerdo a la señalización de tráfico existente.

Igualmente no se podrá acceder a las dependencias con monopatines, patines, bicicletas o cualquier otro vehículo.

7.-Las asociaciones o colectivos que deseen utilizar alguna dependencia o material de la Casa de la Juventud para realizar reuniones o llevar a cabo actividades, deberán rellenar en las oficinas del mismo la correspondiente solicitud dirigida a la Concejalía de Juventud, adecuándose al horario de trabajo del personal. La reserva del salón se efectuará con una antelación máxima de un mes y mínima

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

una semana. Si el horario de la actividad o reunión no se adecuase al del trabajo del personal, la solicitud deberá realizarse por medio de instancia en el Ayuntamiento, registrándolo de entrada.

Las dependencias del Centro de Información Juvenil deben ser utilizadas correctamente. Cualquier desperfecto o deterioro ocasionado en ellas será sufragado por quien lo ocasione.

8.-La sede y servicios (fotocopias, teléfono, ordenador, etc.) del Consejo Local de la Juventud únicamente podrán ser utilizados por los usuarios/as o asociaciones en presencia de miembros de la Comisión Permanente del Consejo, salvo indicación en sentido contrario del personal de la Concejalía de Juventud.

9.-En la Casa de la Juventud está prohibido fumar, escupir, consumir bebidas alcohólicas y frutos secos con cáscara. Las escaleras de entrada son espacio de la Casa de Juventud y deben permanecer libres de humos.

10.-El Ayuntamiento de Manzanares no se hará responsable de los objetos dejados en las dependencias de la Casa de la Juventud.

### TÍTULO III. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

#### Artículo 5.-Usuarios.

1.-A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios de la Casa de la Juventud a aquellas personas o entidades que utilicen ésta, bien participando en programas o actividades promovidos y organizados por el Ayuntamiento o bien haciendo uso por medio de cesión de dependencias, desde los 10 a los 30 años ambos inclusive.

2.-Cuando el usuario sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

3.-El usuario está obligado en todo momento al cumplimiento del presente Reglamento.

#### CAPÍTULO I. Derechos de los usuarios.

##### Artículo 6.-Derechos de los usuarios.

a) Utilizar las dependencias de la Casa de la Juventud conforme al calendario, horario y demás condiciones de uso. Si desde el Ayuntamiento se tuvieran que variar estas condiciones, se comunicará esta circunstancia a los afectados, si es posible, con suficiente antelación.

b) Ser tratadas con respeto por el personal que presta servicio en la Casa de la Juventud.

c) Hacer uso de los servicios, actividades y material en las condiciones previstas en el presente Reglamento.

d) Encontrar las instalaciones y el mobiliario en condiciones para su uso.

e) Formular al Ayuntamiento de Manzanares (Área de Juventud) cuantas peticiones, sugerencias o quejas consideren oportunas sobre el funcionamiento de la instalación.

f) Colaborar con el buen funcionamiento de la instalación comunicando a la persona responsable los defectos observados.

#### CAPÍTULO II. Obligaciones de los usuarios.

##### Artículo 7.-Obligaciones de los usuarios.

a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles daños en las instalaciones y a los demás usuarios. Deberán dejar las instalaciones y material en perfecto estado para el uso siguiente.

b) Todas las personas usuarias están obligadas a la estricta observancia de las normas establecidas en cualquiera de las dependencias de la Casa de la Juventud. Dicho cumplimiento será exigido por

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

el personal encargado de la misma, como responsable de cumplir y hacer cumplir directamente las disposiciones vigentes.

c) Las personas usuarias de la Casa de la Juventud mantendrán en todo momento actitudes de consideración y respeto hacia los demás y hacia los trabajadores que prestan servicio en las instalaciones. En su relación con estos últimos estarán obligados al cumplimiento de cuantas instrucciones u observaciones reciban sobre el buen orden y funcionamiento de las instalaciones y sobre la disposición y utilización de materiales.

d) Abonar al inicio de la actividad o en el momento de la reserva el precio correspondiente a la actividad elegida.

e) La conservación de los materiales en buenas condiciones de uso y la instalación y su mobiliario de la misma forma.

f) Presentar el carné de usuario de la Casa de la Juventud para poder hacer uso del material e instalaciones, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

g) Abandonar el juego o actividad una vez terminado el tiempo de uso. Los turnos son de 45 minutos.

h) No fumar ni consumir bebidas alcohólicas, ni introducir en las instalaciones cualquier tipo de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.

#### CAPÍTULO III. Responsabilidades de los usuarios.

##### Artículo 8.-Responsabilidades de los usuarios.

a) Los usuarios asumirán la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la utilización de las mismas, así como a los sufridos por personas físicas.

b) La seguridad de los menores de edad es responsabilidad única de sus padres, tutores legales o personas adultas que los acompañen.

c) Los padres y/o tutores serán responsables del incumplimiento de las normas del presente Reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores a su cargo.

d) El Ayuntamiento de Manzanares no se hará responsable ante los usuarios en caso de accidente o desperfectos que puedan sufrir éstos derivados de su propio incumplimiento de las presentes normas o de una utilización inadecuada o imprudente de las dependencias de la Casa de la Juventud.

e) Las personas usuarias de la Casa de la Juventud serán responsables de los daños o lesiones que ocasionen tanto a las instalaciones como a terceros. En caso de actividades organizadas por asociaciones, éstas serán las responsables de los daños o lesiones ocasionados.

f) Los usuarios de la Casa de la Juventud serán responsables del cuidado y conservación de su carnet. En caso de pérdida o sustracción del carnet de usuario el propietario del mismo deberá abonar la cantidad de 3 euros para la expedición de un nuevo carnet.

#### CAPÍTULO IV. Régimen sancionador.

##### Artículo 9.- Régimen jurídico.

1.-La exigencia de responsabilidad por la comisión de infracciones tipificadas en este Reglamento se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2.-Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

Artículo 10.-Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, tal y como se señala a continuación:

a) Infracciones leves:

- Incumplimiento de las normas de uso.
- El trato incorrecto a cualquier persona usuario o personal de la instalación.
- La práctica de juegos en áreas no destinadas para ello.
- Molestar a monitores, trabajadores y otros usuarios de la instalación.
- No atender a las indicaciones de los responsables del Centro establezcan.
- Promover o participar en discusiones alteradas.

a) Infracciones graves:

- Hurtar, robar o deteriorar intencionadamente en las instalaciones, equipamientos, material de la propia instalación o pertenencias y objetos de los usuarios.

- No atender de forma reiterada a las indicaciones que las personas encargadas de las instalaciones establezcan para el buen funcionamiento de las mismas.

- Agredir verbalmente a los trabajadores y usuarios de la instalación.
- La alteración del orden dentro de las instalaciones.
- La alteración de las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el centro.
- El entorpecimiento intencionado de las actividades y funcionamiento del centro.
- La utilización de los espacios para fines distintos a los apropiados.
- La acumulación de dos infracciones leves.
- Fumar en las escaleras.
- El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 2.5 y 2.6.

b) Infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves.
- La introducción o consumo en el centro de bebidas alcohólicas o drogas de cualquier tipo.
- Fumar dentro del centro.
- Agresión física a los trabajadores del centro o a cualquier usuario.

Artículo 11.-Sanciones.

1.-Los actos constitutivos de infracción serán sancionados tal y como se dispone en este artículo. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad, negligencia o la gravedad de la acción cometida.

a) Como consecuencia de las infracciones leves, se podrá imponer una sanción consistente en hasta tres meses de retirada de carnet y la pérdida de condición de usuario durante ese período, no pudiendo acceder a las instalaciones.

b) Como consecuencia de las infracciones graves, se podrá imponer la oportuna sanción consistente en la pérdida de la condición de usuario de la Casa de la Juventud por un plazo mínimo de tres meses y máximo de seis y la pérdida de condición de usuario durante ese período, no pudiendo acceder a las instalaciones.

c) Como consecuencia de las infracciones muy graves, se podrá imponer la oportuna sanción consistente en la pérdida de la condición de usuario por un periodo de tiempo superior a seis meses. Ade-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

más se podrá proponer la expulsión indefinida del centro de tal modo que para su readmisión sea necesario que hayan transcurrido dos años desde la expulsión y que los trabajadores del centro realizarán la valoración oportuna.

La pérdida de la condición de persona usuaria de la Casa de la Juventud como consecuencia de la imposición de una sanción, conllevará la pérdida del precio que hubiera abonado en el caso de estar realizando una actividad con cuota para participantes.

2.-No obstante, en el caso de que la persona usuaria actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento y haga caso omiso de las recomendaciones y amonestaciones del personal de la Casa de la Juventud, éste está facultado para exigirle el abandono de la instalación. Si el usuario se negara al abandono de la instalación, se procederá a la llamada a Policía Local para que sean estos funcionarios los que expulsen de la Casa de la Juventud al usuario. Todo lo anterior sin perjuicio de las posteriores acciones que resulten aplicables.

3.-En caso de incumplimiento y con independencia de la sanción que, en su caso, resulte aplicable por la comisión de la infracción, la persona usuaria deberá proceder a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados.

4.-El Ayuntamiento ejecutará, a costa del obligado, los actos precisos para reponer los elementos al estado en que se encontraban antes de la infracción, si aquellos no hubieran sido desarrollados por el infractor. La exigencia del coste al obligado se realizará de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento Jurídico.

5.-Iniciado el expediente sancionador, se podrán adoptar en cualquier momento del mismo, las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.
- c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Manzanares, 2 de junio de 2014.-El Alcalde.

**Anuncio número 4144**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

